



DECRETO

Expediente nº: 4120/2023

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Solicitud de Prestación de Servicios Sociales

DECRETO DE ALCALDÍA

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la propuesta de resolución PR/2024/170 de 26 de enero de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 29 de enero de 2024.

RESOLUCIÓN

EXPEDIENTE N.º 4120/2023

CONVOCATORIA DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL CON CARGO A PARTE DE LOS FONDOS RECOGIDOS EN LA ORDEN 1548/2023 DE FECHA 29/12/2023, DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE ACUERDAN LAS APORTACIONES DINERARIAS A FAVOR DE DETERMINADOS AYUNTAMIENTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, PARA EL REFUERZO DE LAS PRESTACIONES SOCIALES BÁSICAS DE SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES DE CONFORMIDAD CON LA ORDEN DEPARTAMENTAL N.º 1447/2023 DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2023 .

BDNS (Identif.): 741166

Mediante Orden del extinto Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, de 30 de junio de 2023, se concede a la Comunidad Autónoma de Canarias, una subvención nominativa consignada en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, por importe de 30 millones de euros, destinada a la financiación del programa para la lucha contra la pobreza y las prestaciones básicas de servicios sociales en la Comunidad Autónoma de Canarias. La misma establece, en su apartado tercero, punto 2, que la subvención concedida tiene por objeto: "Financiar el refuerzo de las prestaciones sociales básicas de los servicios sociales municipales que se describen en el anexo 2 de esta Orden".

Con fecha 22/12/2023 se presentó, al amparo de la Orden 1477/2023 de 19 de diciembre de 2023, por la que se aprueba el gasto correspondiente a las aportaciones dinerarias a favor de los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias, para el refuerzo de las Prestaciones Básicas de Servicios Sociales municipales, en las cantidades consignadas en





el Protocolo General de Actuación suscrito el 13 de diciembre de 2023, se aprueban los formularios normalizados para la solicitud de la aportación y se establecen las condiciones de concesión, abono y justificación y reintegro de las mismas, **El Proyecto de Refuerzo de las Prestaciones Básicas de Ayuda a Domicilio, Información y Orientación, Prevención e Inserción y Atención en situaciones de Emergencia Social.**

Vista la Orden 1548/2023, de 29 de diciembre de 2023 se acuerdan las aportaciones dinerarias a favor de determinados Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias, para el refuerzo de las prestaciones sociales básicas de los servicios sociales, concediéndose al Ayuntamiento de Agaete la cantidad de 27218,33€, de las cuales 10014,73€ son destinadas a prestaciones económicas de emergencia social para el Proyecto Refuerzo de las prestaciones básicas de Ayuda a Domicilio, Información y Orientación, Prevención e Inserción y Atención en situaciones de emergencia social.

Vista Resolución por la que se aprueba el expediente de modificación de créditos n.º 3 /2024, del Presupuesto vigente en la modalidad de Generación de crédito,

Por todo lo anterior, en uso de las facultades previstas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria pública para ayudas de emergencia social, con cargo a la generación de crédito realizada de los fondos recibidos por la Orden 1548/2023 de fecha 29/12/2023, para el proyecto *“Refuerzo de las Prestaciones Básicas de Ayuda a Domicilio, Información y Orientación, Prevención e Inserción y Atención en Situaciones de Emergencia Social”*

SEGUNDO.- Determinar la aplicación presupuestaria a la que se imputarán las correspondientes aportaciones dinerarias: 231 480.01 (Proyecto 2024/3 /REFUE/1/1) Asistencia social primaria. Ayudas económicas refuerzo de prestaciones sociales básicas de servicios sociales, por importe de 10014,73€

TERCERO.- Establecer el plazo de la presente convocatoria de Ayudas de Emergencia, desde el día siguiente a la publicación en EL BOP del extracto de la convocatoria hasta agotar la dotación presupuestaria, cerrándose en todo caso el día 15/05/2024, pudiendo presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Agaete, así como en cualquier otro medio admitido en derecho.

CUARTO.- Las ayudas se registrarán por la Ordenanza específica reguladora de las Prestaciones Económicas gestionadas por los Servicios Sociales Municipales de la Villa de Agaete, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas. Número 91 de 29 de julio de 2016, cuyo extracto es el siguiente:



OBJETO: Prevenir situaciones de exclusión social y favorecer la plena integración social de los sectores de la población que carezcan de recursos económicos propios para la atención de sus necesidades básicas.

PERSONAS BENEFICIARIAS Y REQUISITOS:

Podrán ser personas beneficiarias de estas ayudas las personas mayores de edad o menores emancipados legalmente, que reúnan unas condiciones económicas y sociales con las siguientes consideraciones:

La renta máxima per cápita de la unidad familiar para acceder a las ayudas de emergencia sera del 60% Iprem y los ingresos mensuales deben ser inferiores a 3 veces iprem. La renta máxima per cápita de la unidad familiar para acceder a las Ayudas Individuales a personas Mayores , con discapacidad y/o personas dependientes será del 85% Iprem y los ingresos mensuales de la unidad familiar inferior a 4 veces el Iprem.

El Saldo reflejado en extracto bancario no superar el doble de sus ingresos mensuales.

La puntuación mínima para acceder a las ayudas de Emergencia social será de 30 puntos y al menos 20 de ellos corresponderá con la valoración de su situación económica. Para poder acceder a las Ayudas Individuales a personas Mayores , con discapacidad y/o personas dependientes, además de ser acreditada la necesidad por prescripción facultativa, será necesaria una puntuación mínima de 20 puntos.

Estar empadronado y ser residente en el Municipio de Agaete , de forma ininterrumpida, al menos con seis meses de antelación a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda. Excepcionalmente podrán ser personas beneficiarias, previo informe de los técnicos municipales, aquellas personas que careciendo de domicilio en este término municipal, o no llevando un periodo mínimo de empadronamiento, su situación de urgencia social haga necesaria esta ayuda.

Acreditar la situación de necesidad.

Aportar documentación requerida en cada caso.

Acreditar mediante documento de declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones fiscales Estatal , Autonómica y local y con la seguridad social, así como declaración jurada en la que se haga constar que no se ha recibido de otros organismos , y para la misma finalidad la ayuda solicitada.

No disponer de bienes muebles o inmuebles, distintos a la vivienda habitual, que le permitan atender la necesidad planteada.

No haber sido beneficiario el solicitante o ningún miembro de la unidad familiar ayuda

económica municipal de emergencia en los últimos 3 meses, salvo en aquellos casos excepcionales en los que por necesidad sobrevenida o valoración técnica se considere que requieran de atención urgente e inmediata.



Aceptar, cuando el equipo técnico lo considere necesario, las condiciones de la intervención social y suscribir en su caso, el correspondiente contrato de integración social.

La escolarización y asistencia regular a clase de los menores en edad de escolarización obligatoria.

La presentación de la solicitud, presupone la aceptación de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contiene en la ordenanza.

En aquellos supuestos en que dentro de una misma unidad familiar existan varias personas susceptibles de ser beneficiarias de una ayuda y hubieran formulado solicitud para atender la misma necesidad, se tratará como problema social único y conjunto y solo se reconocerá la ayuda a aquella persona, que reuniendo los requisitos establecidos en la presente ordenanza, proceda a juicio de los Servicios Sociales.

Cumplir los requisitos específicos para cada modalidad de ayuda.

En aquellas ayudas que se requiera la aportación de presupuestos, deberá presentarse al menos dos, y como norma general se atenderá al más económico.

No tener pendiente la justificación de ayudas económicas otorgadas con anterioridad .

MODALIDAD DE AYUDAS

Las ayudas de emergencia social son prestaciones económicas no periódicas, destinadas a aquellas personas cuyos recursos resultan insuficientes para hacer frente a gastos específicos, de carácter ordinario o extraordinario necesarios para prevenir , evitar o paliar situaciones puntuales de exclusión social.

a) AYUDAS ORDINARIAS .

1. Ayudas para alimentación, Vestimenta e Higiene Personal y doméstica en especies o económicas.
2. Ayudas para el pago de alquiler y/o hipoteca de la vivienda.
3. Ayudas para cubrir deudas derivadas del consumo de energía eléctrica y/o agua.
4. Ayuda para dietas especiales y gastos de medicamentos.
5. Ayudas de transporte (para desplazamientos a centros médicos, UAD, u otros recursos debidamente valorados en el informe social).
6. Ayudas para la adquisición de gafas.
7. Ayudas para prótesis dentales.

b) AYUDAS EXTRAORDINARIAS



Para la atención de situaciones de Urgente y Gran necesidad que no pueden ser atendidas por ninguno de los conceptos contemplados en los epígrafes anteriores**. **

c) AYUDAS DE INSERCIÓN

Se entiende por tales las ayudas económicas orientadas a la consecución de los objetivos propuestos en los programas de intervención , destinados a favorecer la autoestima personal, la convivencia familiar y la integración social del solicitante y/o su familia.

AYUDAS A PERSONAS MAYORES , CON DISCAPACIDAD Y/O DEPENDENCIA

Se definen como aquellas encaminadas a atender el estado, situación de necesidad o hecho en que se encuentra o soporta el destinatario como consecuencia de su edad, discapacidad y/o dependencia, y que afectan a su autonomía personal, social y económica con el fin de lograr su normal desarrollo humano o social.

1. Ayuda para la adquisición de gafas.
2. Ayudas para ortopedias y prótesis.
3. Ayudas complementarias a las concedidas por otras administraciones , ya sean técnicas , ayudas básicas de rehabilitación.
4. Ayudas para la supresión de barreras arquitectónicas funcional del hogar y de vehículos para personas con discapacidad y/o dependencia.
5. Ayudas de transporte (para desplazamientos a centros médicos, u otros recursos debidamente valorados en el informe social).

La presente Resolución se firma por el Secretario General a los solos efectos de su transcripción al Libro de Resoluciones exclusivamente como garantía de su autenticidad e integridad, en cumplimiento de la función de fe pública establecida en el artículo 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, y sin que ello conlleve un juicio de legalidad sobre el contenido del acto administrativo.

En la Villa de Agaete, a la fecha de la firma.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

